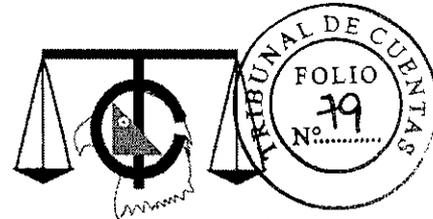




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

Informe Legal N° 27/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde: Expte. TCP–SL N° 23/2019

Ushuaia, 1 de marzo de 2019

SEÑOR SECRETARIO LEGAL
DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL

Nos dirigimos a usted en el marco del expediente de referencia, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *“S/DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS N° 36/2018, LETRA: T.C.P.-V.A. Y N° 41/2018, LETRA: T.C.P.-P.R.”*, a los fines de emitir el pertinente dictamen jurídico.

Vale recordar que en el marco de los expedientes administrativos N° 36/2018, Letra: T.C.P.-V.A. y N° 41/2018 Letra: T.C.P.-P.R., se dictó la Resolución Plenaria N° 123/2018, que ordenó el seguimiento de las medidas adoptadas por las autoridades de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en orden a la cuantificación y recupero de las sumas abonadas en virtud de la emisión de la Resolución C.R.P.T.F. N° 693/2017.

Mediante este último acto, el Presidente de la C.R.P.T.F. había dispuesto la modificación de la escala salarial del personal dependiente del

Organismo, en contraposición a lo dispuesto por la Ley provincial N° 834 y sus modificatorias.

La Resolución Plenaria N° 123/2018 aprobó los términos del Informe Legal N° 44/2018, Letra: T.C.P. - C.A., en el que se concluyó que la Resolución N° 693/2017 C.R.P.T.F. adolecía de vicios que provocaban su nulidad absoluta e insanable por falsa causa, objeto jurídicamente imposible e incompetencia del órgano emisor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley provincial N° 141.

En consecuencia, se ordenó a las autoridades de la C.R.P.T.F. a realizar la inmediata cuantificación y recupero de los montos indebidamente abonados.

Luego, se asignó a la Secretaría Legal de este Tribunal el seguimiento de las actuaciones, con el objeto de controlar el cumplimiento de lo ordenado.

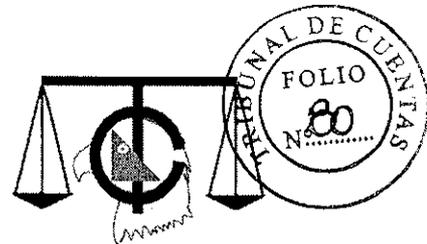
Así las cosas, tomó intervención el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando R. ABECASIS, quien a través del Anexo I del Informe Contable N° 602/2018, Letra:TCP- CRPTF, concluyó que en cuanto a la cuantificación de las sumas a ser devueltas por el personal de la Caja, el presunto perjuicio fiscal generado al patrimonio estatal ascendía a la suma de pesos un millón seiscientos veintiséis mil quinientos veintidós con ochenta y nueve centavos (\$ 1.626.522,89).

Dichas conclusiones fueron compartidas por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN a través del Informe Contable N° 2658/2018, Letra: T.C.P.- S.C., quien manifestó lo siguiente:

“(…) esta Secretaría Contable estima que se estaría produciendo un presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 89/100 (\$ 1.626.522,89), surgiendo del análisis de las actuaciones como responsable del mismo en su caso, el Sr. Presidente de la Caja Previsional para el personal policial y penitenciario provincial y compensadora para el personal del ex-territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S. Comisario General (R) Orlando A. PEREZ GARRIDO”.

El 5 de diciembre de 2018 el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI remitió las actuaciones la Secretaría Legal, a fin de analizar la responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados en el presunto perjuicio.

A continuación, por Informe Legal N° 172/2018, Letra: T.C.P.-C.A. se analizó la competencia de este Tribunal de Cuentas para perseguir el recupero del daño provocado por los estipendiarios y la responsabilidad de los involucrados, exponiendo lo siguiente:

“(…) entendemos que el Comisario General (R) Orlando Ángel PEREZ GARRIDO, en su carácter de Presidente de la CRPTF, el Comisario Mayor (R) Marcelo Enrique MERIALDO, Vicepresidente de la CRPTF, el Dr. Juan Manuel TROITIÑO y el C.P. José Antonio CHAVES, Gerentes de Asuntos Jurídicos y de Administración del Organismo, resultan responsables en forma solidaria por el total del presunto perjuicio fiscal en la suma de pesos un millón seiscientos veintiséis mil quinientos veintidós con ochenta y nueve centavos (\$ 1.626.522,89).

Por ello, en función del plazo de prescripción previsto por el artículo 75 de la Ley provincial N° 50, correspondería sugerir al Plenario de Miembros que se ordene a esta Secretaría Legal la interposición de la demanda judicial por

el resarcimiento del mentado perjuicio, contra los funcionarios enumerados precedentemente. Ello al solo efecto interruptivo de aquel instituto y sin perjuicio de realizar las ampliaciones, modificaciones o desistimientos de la pretensión en virtud de la eventual modificación de las circunstancias fácticas que se susciten hasta la efectiva traba de la litis”.

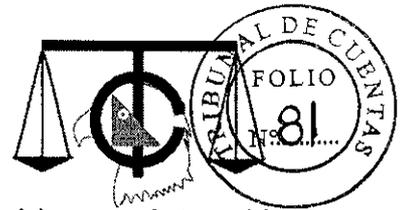
Seguidamente, se elevaron las actuaciones al Plenario de Miembros quienes suscribieron la Resolución Plenaria N° 321/2018, que compartió los términos del Informe Contable N° 602/2018, Letra: TCP- CRPTF, de la Nota Interna N° 2568/2018, Letra: T.C.P.-S.C. y del Informe Legal N° 172/2018, Letra: T.C.P.-C.A. y, consideró procedente instar la vía que resulte prevista en los artículos 2° inciso f), 26 inciso i), 51 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

En el mentado acto se resolvió: *“ARTÍCULO 1°.- Requerir a la Secretaría Legal proceda a iniciar la acción civil contra el Comisario General (R) Orlando A. PEREZ GARRIDO, en su carácter de Presidente de la C.R.P.T.F.; Comisario Mayor (R) Marcelo Enrique MERIALDO, Vicepresidente de la C.R.P.T.F.; el Dr. Juan Manuel TROITIÑO y el C.P. José Antonio CHAVES, Gerentes de Asuntos Jurídicos y de Administración de la C.R.P.T.F. respectivamente, a fin de perseguir el recupero del presunto perjuicio fiscal por la asuma de PESO UN MILLÓN SEISCIENTOS VEITISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 89/100 (\$1.626.522,89)”.*

En cumplimiento a lo ordenado, el 14 de diciembre de 2018 se interpuso ante los estrados judiciales una acción resarcitoria en contra de los funcionarios indicados , iniciándose el expediente judicial N° 24784, caratulado: *“TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ PEREZ GARRIDO*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

ORLANDO ANGEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS’, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Distrito Judicial Sur.

Por su parte, el 7 de febrero de 2019 se aperturó el expediente administrativo N° 23/2019, Letra: T.C.P.-S.L., caratulado: *“S/DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS N° 36/2018, LETRA: T.C.P.-V.A. Y N° 41/2018, LETRA: T.C.P.-P.R.”* (fojas 1).

Cabe recordar que por la Nota N° 522/2018 C.R.P.T.F., suscripta por el Presidente de la C.R.P.T.F., recepcionada el 29 de agosto de 2018, se manifestó que: *“(…) Los montos abonados a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, durante el períodos que operó la Resolución N° 693/2017 CRPTF, serán deducidos de las futuras remesas en que se envíen los aportes patronales y contribuciones personales, correspondientes a cada empleado (que percibiera sumas en mas durante meses Dic. /17; 2do SAC; Ene/18; Feb/18 y Marzo 8 días) (…)”*;

Consecuentemente, mediante Nota N° 2663/2018, Letra: T.C.P.-C.A. (fojas 2), se requirió al Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante C.P.S.), señor Rubén BAHNTJE, que indique *“(…) si se han efectuado las deducciones sobre las remesas enviadas en concepto de aportes patronales y contribuciones personales correspondientes a cada empleado de la C.R.P.T.F. (…)*

Asimismo, señale si el Organismo a su cargo ha reconocido la acreencia que posee la C.R.P.T.F. a su favor por los conceptos antes detallados. En su caso, remita la documentación que así lo acredite”.

Así, por Nota N° 408/2018, Letra: PRESIDENCIA-CPSPTF (fojas 4) se expreso que: *“1. No se ha efectuado ninguna deducción por aportes personales o contribuciones patronales de empleados de la C.R.P.T.F.;*

2. No se ha reconocido acreencia alguna a favor de la CRPTF por aportes personales o contribuciones patronales”

Además, se emitió la Nota Externa N° 2665/2018, Letra: T.C.P.-C.A. dirigida al Gerente de Administración de la C.R.P.T.F. (fojas 5), solicitando que: *“(…) indique si se han efectuado las deducciones sobre las remesas enviadas a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en concepto de aportes patronales y contribuciones personales correspondientes a cada empleado de la C.R.P.T.F. En su caso, detalle el monto total deducido a la fecha y el saldo pendiente de deducción.*

Asimismo, señale si la Caja de Previsión Social de la Provincia ha reconocido la acreencia que posee la C.R.P.T.F. a su favor por los conceptos antes detallados. En su caso, remita la documentación que así lo acredite”.

La respuesta a dicha misiva se recepcionó el 2 de enero de 2019, a través de la Nota Externa N° 900/2018; Letra: G.A.-C.R.P.T.F. (fojas 7/13) que informó lo siguiente:

“a) Se ha procedido a realizar el descuento de los montos abonados por aplicación de la Resolución N° 693/2017 CRPTF a los siguientes empleados:

- 1) BULKA NANCY LIDIA*
- 2) ARMOA CLAUDIA DEL VALLE*
- 3) MARTINEZ MARIA CRISTINA*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

- 4) *URRA MARTIN ALEJANDRO*
- 5) *BOGARIN HORACIO DAVID*
- 6) *LAGOS LAMAS MARIA DE LOS ANGELES*

b) Se ha informado del descuento como AJUSTE REMUNERATIVO, el cual tiene efecto directo sobre los aportes patronales y contribuciones personales, siendo los montos descontados (...)

Por otra parte se informa que no se ha realizado trámite alguno con la Caja de la Previsión Social que reconozca la acreencia a favor de este Organismo por la aplicación de la Resolución N° 693/2017 C.R.P.T.F.

Se adjunta a la presente copia certificada de los recibos de haberes de los empleados mencionado mas arriba a los que se ha efectuado el descuento instruido por la Presidencia de este Organismo”.

Atento lo expresado por Nota N° 408/2018, Letra: PRESIDENCIA-CPSPTF y Nota Externa N° 900/2018 G.A.-C.R.P.T.F. (fojas 17), se requirió al Presidente de la C.P.S. que señale: “(...) si la datos suministrados representan efectivamente los descuentos realizados como 'AJUSTE REMUNERATIVO', que tendrían efecto directo sobre los aportes personales y contribuciones patronales.

(...) si dichas deducciones se han efectuado a la totalidad del personal de la C.R.P.T.F., detallando mediante planilla los montos deducidos en la actualidad”.

A los fines de dar respuesta a lo solicitado, el 10 de enero de 2019 se recepcionó la Nota N° 33/2019, Letra: PRESIDENCIA-CPSPTF (fojas 18/20), que entre otras cosas, reza: “(...) *El organismo no presenta un detalle de los ítems (conceptos) cómo se compone la masa salarial remunerativa del agente.*

(...) Esta Caja no interviene en la verificación de los ítems que componen la masa remunerativa, los cuales son propios de cada organismo.

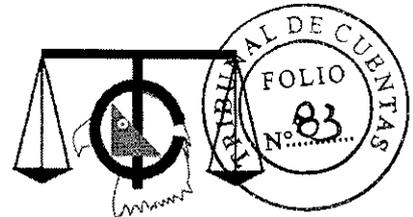
(...) En los casos que se detecte variación en la masa salarial remunerativa declarada, se puede pedir información adicional al respecto, pero dicha variación puede referirse a diversas variables que son propias de cada liquidación, de cada agente y de cada organismo. Se entiende que la auditoría (tanto interna como externa) deberá ser la encargada de auditar los ítems que componen dicha masa remunerativa, así como la utilización de cada ítem a cada agente, es una tarea propia del sistema de control que cuenta dicho organismo (Auditoría Interna TCP).

(...) esta Caja considera que la auditoría deberá ser la encargada de verificar lo solicitado, considerando que se refiere a un ítem específico que componen dicha masa remunerativa, para este organismo en particular, así como la utilización de cada ítem a cada agente”.

Asimismo, por Nota Externa N° 14/2019, Letra: T.C.P.-C.A. (fojas 34), se solicitó al Gerente de Administración de la C.R.P.T.F. que “(...) señale si los descuentos realizados como 'AJUSTE REMUNERATIVO' (que tendrían efecto directo sobre los aportes personales y contribuciones patronales), se han efectuado a la totalidad del personal de la C.R.P.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

Remita planilla con el detalle de los montos deducidos en la actualidad y la metodología de cálculo del ítem 160”.

Por consiguiente, mediante Nota Externa N° 24/2019 G.A.-C.R.P.T.F. (fojas 35/50) la C.R.P.T.F. detalló los importes deducidos, adjuntó copia de los recibos de sueldos correspondientes a los períodos noviembre/2018 - diciembre / 2018 y brindó la siguiente información:

“Los descuentos de haberes del personal, se efectuan en base a las instrucciones recibidas del Vicepresidente Crio. Mayor (R) Marcelo E. MERALDO mediante nota N° 1269/2018 – C.R.P.T.F. y N° 1279/2018 – C.R.P.T.F.

(...) La metodología de cálculo del ítem 160, se establece en Nota N° 1269/2018 – C.R.P.T.F., suscripta por el Vicepresidente Crio. Mayor (R) Marcelo E. MERALDO”.

Luego, por Nota Externa N° 67/2019, Letra: T.C.P.- C.A. (fojas 56) del 28 de enero de 2019 se requirió al Presidente de la C.R.P.T.F. que remita un detalle pormenorizado de los conceptos que componen el “Ítem 160 – AJUSTE REMUNERATIVO” (v.g. aportes personales, contribuciones patronales, descuentos de haberes por aplicación de la Resolución N° 693/2017 C.R.P.T.F., etc.), respecto de los agentes BULKA Nancy Lidia, ARMOA Claudia del Valle, MARTINEZ María Cristina, URRRA Martín Alejandro, BOGARIN Horacio David y LAGOS LAMAS María de los Ángeles.

El requerimiento obtuvo respuesta mediante Nota N° 82/2019 C.R.P.T.F. (fojas 57/68) que acompañó la Nota Interna N° 133/2019 – G.A. - C.R.P.T.F. en la que se manifestó lo siguiente:

“El ítem 160 es un descuento de carácter remunerativo a los efectos de recuperar los aportes y contribuciones de cada agente, disminuyendo así la base de cálculo de dichos conceptos. Dicho ítem corresponde al capital cuantificado para cada agente, es decir que solo corresponde a descuentos de haberes según lo instruido por el Vicepresidente Crio. Mayor (R) Marcelo E. MERIALDO mediante nota N° 1269/2018 – C.R.P.T.F., N° 1279/2018 – C.R.P.T.F. y Resolución N° 801/2018 – C.R.P.T.F.”.

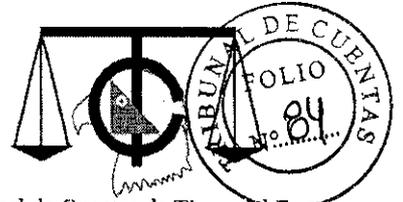
En base a los antecedentes reseñados, cabría concluir que en la actualidad no se habría recuperado el total de las sumas aportadas al sistema de previsión social en función de los salarios abonados indebidamente a los agentes de la C.R.P.T.F.

Sin embargo, de acuerdo a la información suministrada por la C.R.P.T.F., sólo se estaría efectuando un *“ajuste remunerativo”* con impacto en los aportes y contribuciones al sistema previsional a seis (6) empleados del Organismo.

Por ello, teniendo en cuenta lo expuesto estimamos procedente remitir las actuaciones a la Secretaría Contable a fin de que efectúe la cuantificación y determinación del monto correspondiente a las contribuciones patronales realizadas en demasía por la C.R.P.T.F. a la C.P.S. en virtud de la Resolución N° 693/2018 C.R.T.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

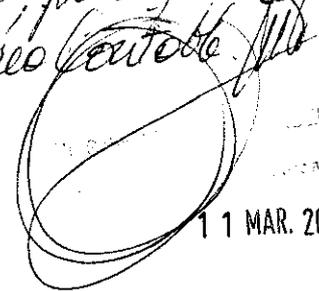
Posteriormente, correspondería que el expediente sea elevado al Plenario de Miembros con el objeto de que se manifieste sobre la continuidad del trámite.

En virtud de las consideraciones vertidas, elevamos a usted las presentes actuaciones.

Christian ANDERSEN
ABOGADO
Mat. Nº 759 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Mariana Mariana BRICENO MANQUI
ABOGADA
Mat. Nº 748 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Señor Hon. Alcalde
en ejercicio de la Presidencia
Dr. Miguel Angel Torres

Comparto el criterio vertido
por los Dres Romione Briceño Monrqui y Christian
Anderson y elevó las actuaciones para conti-
nuidad del trámite, pero que en caso de considerarse
se de intervención al Área Contable. 

11 MAR. 2019